

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DOCTOR AVELINO PORTO"
Y COLEGIO CONFLUENCIA**

Entre FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DOCTOR AVELINO PORTO", representada en este acto por su Presidente Dr. Avelino J. Porto, con domicilio en Zabala 1837 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Universidad", por una parte, y por la otra, COLEGIO CONFLUENCIA, representado en este acto por el Lic. Matías Sánchez, en calidad de Director de Nivel Secundario, con domicilio en Av. Leloir 210, Provincia de Neuquén, en adelante "El Colegio", en conjunto las partes, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Ambas partes manifiestan expresamente que el presente convenio emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación técnica, cultural, educativa y comunitaria entre sus respectivas instituciones, a través de la expansión de sus contactos y acciones.

SEGUNDA: Compromiso. Consecuentemente ambas Instituciones, se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de docencia, investigación, tecnología, práctica profesional, extensión universitaria y comunitaria.

TERCERA: Programa de Articulación Universidad – Escuela Media. Las partes, con la previa coordinación necesaria, se comprometen a lo siguiente:

La Universidad desarrollará anualmente, en sus sedes, actividades de articulación (tales como Olimpiadas, talleres, charlas informativas, ferias, clases abiertas, encuentros, etc.), en el marco de las cuales recibirá a los alumnos de los últimos años de nivel medio.

El Colegio brindará las condiciones propicias para aquellas actividades que deban realizarse en sus instalaciones, y facilitará la posibilidad de efectuar un encuentro con los alumnos del último año de nivel medio, a fin de presentar a la Universidad.-

CUARTA: Acuerdos Específicos. Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades, al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos a convenir, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de acuerdos adicionales al presente.

QUINTA: Vigencia. Rescisión. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y a su vencimiento podrá ser renovado sólo a partir de un acuerdo expreso y fehaciente entre las partes. No obstante, cualquiera de ellas podrá rescindirle de forma unilateral, a condición de manifestarlo por medio fehaciente a la otra parte, con un plazo de sesenta días de antelación, comprometiéndose ambas partes a concluir debidamente las acciones que estuviesen en curso de ejecución; como consecuencia de la aplicación del Convenio, y que pudieran afectar derechos de terceros.

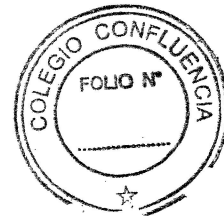
SEXTA: Autonomía de las partes y responsabilidades. Ambas instituciones mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.

SÉPTIMA: Personal. El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los haya designado. Cada una de las partes deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

OCTAVA: Posibilidad de acuerdos semejantes. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

NOVENA. Buena fe y cordialidad. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

DÉCIMA: Jurisdicción. Domicilios. Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente Convenio se someterán a los Tribunales



UNIVERSIDAD DE
Belgrano
BUENOS AIRES - ARGENTINA

Nacionales de la Justicia ordinaria sitos en esta Capital Federal. Las partes constituyen domicilio en los consignados en el acápite, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad, previa su lectura y su ratificación, los representantes de ambas Instituciones, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 2012.-

Lic. Matías Sánchez

Dr. Avelino J. Porto

ACUERDO ADICIONAL
AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DOCTOR AVELINO PORTO"
Y COLEGIO CONFLUENCIA

REINTEGRO DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN

Entre FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DOCTOR AVELINO PORTO", representada en este acto por su Presidente Dr. Avelino J. Porto, con domicilio en Zabala 1837 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Universidad", por una parte, y por la otra, COLEGIO CONFLUENCIA, representado en este acto por el Lic. Matías Sánchez, en calidad de Director de Nivel Secundario, con domicilio en Av. Leloir 210, Provincia de Neuquén, en adelante "El Colegio", en conjunto las partes, convienen en celebrar el presente **Acuerdo Adicional para regular el reintegro del derecho de inscripción**, en el contexto del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre ambas partes con fecha 6 de julio de 2012, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La Universidad, reconociendo la excelencia en la formación académica del Colegio, estimulará el ingreso de grupos de tres o más estudiantes de ésta, que cumplan con los requisitos detallados en el presente Acuerdo, bonificando a todos ellos el valor del derecho de inscripción.

SEGUNDA: Requisitos: Son requisitos para acceder a la bonificación del derecho de inscripción:

1. Ser alumno regular de quinto año del Colegio o bien egresado del mismo en el último año calendario.
2. Inscribirse en el programa de admisión de la Universidad, cumpliendo el pago del arancel correspondiente.
3. Acompañar una carta del Rector del Colegio, solicitando la bonificación del derecho de inscripción para el grupo de tres o más alumnos, cuyos nombres y apellidos consignará en la misma misiva.
4. La inscripción efectiva, como mínimo, de tres alumnos del mismo Colegio.

TERCERA: Reintegro. El beneficio regulado en el presente acuerdo se hará efectivo al momento del vencimiento de la primera cuota de aranceles (CUOTA

obligaciones incluidas en el Programa de admisión vigente cada año, como encuentros, entrevistas personales, test del Servicio de Orientación al estudiante, que se establecen para todos los ingresantes.

CUARTA: Presentación a alumnos. El Colegio brindará un espacio de cuarenta minutos durante el año lectivo para que la Universidad pueda exponer a sus alumnos los beneficios acordados en este convenio.

QUINTA: Publicación. Ambas instituciones se comprometen a publicar en sus páginas web la existencia del convenio, y a facilitar la difusión en cartelera de las condiciones acordadas, autorizándose en este acto a utilizar el logo de la Institución mutuamente para dichos fines.

SEXTA: Vigencia. Rescisión. El presente Acuerdo adicional se ajustará en cuanto a su vigencia y rescisión a las pautas establecidas en el Convenio Marco.

En prueba de conformidad, previa su lectura y su ratificación, los representantes de ambas Instituciones, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 2012.


Lic. Matías Sánchez


Dr. Avelino Porto

ACUERDO ADICIONAL
AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DOCTOR AVELINO PORTO"
Y COLEGIO CONFLUENCIA

INGRESO DIRECTO

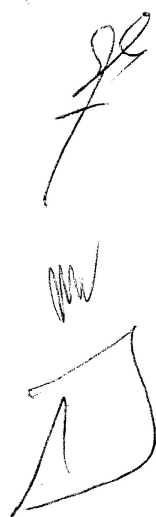
Entre FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO "DOCTOR AVELINO PORTO", representada en este acto por su Presidente Dr. Avelino J. Porto, con domicilio en Zabala 1837 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Universidad", por una parte, y por la otra, COLEGIO CONFLUENCIA, representado en este acto por el Lic. Matías Sánchez, en calidad de Director de Nivel Secundario, con domicilio en Av. Leloir 210, Provincia de Neuquén, en adelante "El Colegio", en conjunto las partes, convienen en celebrar el presente **Acuerdo Adicional para regular el ingreso directo**, en el contexto del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre ambas partes con fecha 6 de julio de 2012 que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La Universidad, reconociendo la excelencia en la formación académica de la Institución, permitirá el ingreso directo a sus carreras de grado de los egresados del Colegio que cumplan con los requisitos detallados en el presente Acuerdo, eximiéndolos de aprobar las materias que integran el Curso de Ingreso.

SEGUNDA: Requisitos: Es requisito para el ingreso directo:

1. Ser alumno regular de 5to. Año del Colegio o bien egresado del mismo en el último o anteúltimo año calendario.
2. Tener un promedio general de 7 puntos hasta el cuarto año, si la inscripción se lleva a cabo con anterioridad a la finalización de la escuela secundaria. Si hubiere egresado, también se incluirá, para el promedio, las notas obtenidas en el último año.
3. No haber recibido sanciones disciplinarias por faltas graves de conducta.
4. Presentar la documentación a la Universidad hasta el primer día hábil del mes de marzo de cada año.

TERCERA: Proceso de Admisión a la Universidad. Los alumnos comprendidos en este Convenio deberán satisfacer la totalidad de los requisitos administrativos de inscripción y cumplir con el resto de las



1), mediante el reintegro del mismo importe abonado por los aspirantes en concepto de derecho de inscripción.

CUARTA: Compatibilidad con ingreso directo: La bonificación que se otorgue a los grupos de alumnos beneficiados, será compatible con la posibilidad de ingreso directo, en tanto los aspirantes cumplan con las condiciones exigidas para el mismo.

QUINTA: Proceso de Admisión a la Universidad. Los alumnos comprendidos en este Convenio deberán satisfacer la totalidad de los requisitos administrativos de inscripción y cumplir con el resto de las obligaciones incluidas en el Programa de admisión vigente cada año, como encuentros, entrevistas personales, entrevista del Servicio de Orientación al estudiante, que se establecen para todos los ingresantes.

SEXTA: Publicación. Ambas instituciones se comprometen a publicar en sus páginas web la existencia de este acuerdo, y a facilitar la difusión en cartelera de las condiciones acordadas, autorizándose en este acto a utilizar el logo de la Institución mutuamente para dichos fines.

SÉPTIMA: Vigencia. Rescisión. El presente Acuerdo adicional se ajustará en cuanto a su vigencia y rescisión a las pautas establecidas en el Convenio Marco.

En prueba de conformidad, previa su lectura y su ratificación, los representantes de ambas Instituciones, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 2012.-


Lic. Matías Sánchez


Dr. Avelino J. Porto